



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de
Mínima cuantía
2020-0094-00

Villanueva, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00094-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTAGRO LTDA
DEMANDADO: ORLANDO RUEDA RODRIGUEZ y MARIA RESURRECCION LIZARAZO DE RODRIGUEZ

Procede el despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

La parte actora mediante escrito de fecha 12 de abril de 2021 visible a folio 40, presenta la liquidación del crédito por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.461.705,05), liquidada a 21 de abril de 2021.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación adicional y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho algunas inconsistencias en la tasa de interés moratoria, utilizada por la apoderada judicial, confrontada con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comoquiera que se observan unos errores en relación con la fecha de la mora de la obligación de acuerdo al mandamiento de pago visible a folio 12 del expediente. Por tal motivo para realizar la anterior liquidación, se tendrán en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-*utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera-* y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios así:

Cálculo de los intereses moratorios a partir del 18 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2021:								
ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	18/03/2020	31/03/2020	13	\$ 1.666.446	28,43%	2,1849%	0,0714%	\$15.468
2	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 1.666.446	28,04%	2,1572%	0,0705%	\$35.245
3	01/05/2020	30/05/2020	30	\$ 1.666.446	27,29%	2,1036%	0,0687%	\$34.345
4	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 1.666.446	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$34.195
5	01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 1.666.446	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$34.195
6	01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 1.666.446	27,44%	2,1144%	0,0690%	\$34.495
7	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 1.666.446	27,53%	2,1209%	0,0693%	\$34.645
8	01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 1.666.446	27,14%	2,0930%	0,0684%	\$34.195
9	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.666.446	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$33.746
10	01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 1.666.446	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$33.071
11	01/01/2021	31/01/2021	30	\$ 1.666.446	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$32.846
12	01/02/2021	28/02/2021	30	\$ 1.666.446	26,31%	2,0337%	0,0665%	\$33.221

¹ Fl: 40

13	01/03/2021	30/03/2021	30	\$ 1.666.446	26,12%	2,0198%	0,0660%	\$32.996
13	01/04/2021	12/04/2021	12	\$ 1.666.446	25,97%	2,0090%	0,4589%	\$91.758
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 12 DE ABRIL 2021								\$ 514.422
INTERESES CORRIENTES SEÑALADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:								\$101.712,00
OTROS VALORES								\$5.550,00
TOTAL LIQUIDACION:								\$2.288.129,88

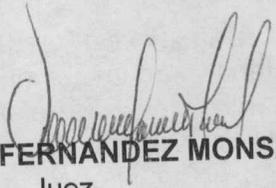
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación adicional del crédito corregida por el despacho a 12 de abril de 2021, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.288.129,88)**, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
 Juez